

RESOLUCIÓN N° 249-2023-DGA-CR

Lima, 07 SET. 2023

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la servidora **Luisa Ninel Tello Abad**, el Oficio N° 3701-2023-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 2373-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 025-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado";

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales";

Que, por Resolución N° 033-2021-2022-OM-CR, del 15 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República";

Que, en el marco de la referida normativa, la señora **Luisa Ninel Tello Abad**, en su condición de servidora del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Quinto Despacho), ha dispuesto iniciar la investigación preparatoria en su contra y otros, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de peculado doloso por apropiación y,



Congreso de la República

alternativamente, peculado culposo en agravio del Estado, Carpeta Fiscal N° 506015505-2023-335-0;

Que, con Oficio N° 3701-2023-DRRHH-DGA-CR, el Departamento de Recursos Humanos informa que la señora **Luisa Ninel Tello Abad** ha desempeñado, entre otros, el cargo de coordinadora del grupo funcional Servicio Social, del Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, del 10 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021, lapso comprendido en la investigación preliminar a cargo del Ministerio Público y tiene vínculo laboral vigente;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-OLCC-OM-CR del 6 de setiembre de 2023, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República, por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Director General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora **Luisa Ninel Tello Abad** quien se desempeñó como coordinadora del grupo funcional Servicio Social, del Área de Desarrollo y Bienestar de Personal, debido a que la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Quinto Despacho), ha dispuesto iniciar la investigación preparatoria en su contra y otros, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de peculado doloso por apropiación y, alternativamente, peculado culposo en agravio del Estado, Carpeta Fiscal N° 506015505-2023-335-0, por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, aprobada por Resolución N° 033-2021-2022-OM-CR.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la servidora **Luisa Ninel Tello Abad** y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

.....
LUCÍA BRAVO RONCAL
Jefa (e) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA